



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00113-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por Blanca Ospina Arias en contra de Daliana Londoño Ospina, el apoderado de la parte ejecutante allega al canal digital del Despacho solicitud de impulso procesal. Del estudio del expediente se puede observar que mediante auto del 4 de diciembre de 2017, se le requirió para que prestara juramento del artículo 101 del C.P.T. y de la S.S., así mismo para que indicara la procedencia de los recursos de las cuentas sobre las cuales pretende la medida cautelar. Posteriormente, ante la inactividad procesal de la parte, en auto del 18 de octubre de 2018, se decidió la inactivación del proceso de la referencia.

Así las cosas, se ACTIVA la demanda ejecutiva laboral de la referencia y se REQUIERE apoderado de la parte ejecutante para que indique sobre qué cuenta recaerá la medida cautelar, así mismo para que preste el juramento que contempla el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, directamente en el recinto del Despacho, y se precise si las cuentas en entidades bancarias corresponden a recursos del Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y/o riesgos profesionales, y si en todo caso tienen el carácter de inembargables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 148
hoy 24 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c70209d9e0654c242d768182e3bf1e93b6e5140d9c7c6c5d9ad5c0065df360f9
Documento generado en 23/11/2020 03:48:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**